

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00760 00

De conformidad con el num. 1º del art. 444 del C.G. del P., el avalúo allegado es prematuro, puesto que el secuestro del bien objeto de la *litis* no ha sido debidamente realizado. Una vez se tenga noticia de dicha actuación, se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 149 de fecha 21 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS